 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1254
(09 MAR 2026)

Por la cual se aclara la resolución N° 1110 del 03 de marzo de 2026, por medio de la cual se concedió una licencia ordinaria no remunerada a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de marzo de 2026, se expidió la Resolución No. 1110, por medio de la cual se concedió la licencia ordinaria no remunerada y renunciable al (la) señor(a) **ZULY ELIZABETH DELGADO CORDOBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37081245, quien se desempeña como docente temporal del **Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES del municipio de FUNES (N), por el término de **doce (12) días**, periodo comprendido entre el **2 al 13 de marzo de 2026.**

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En la parte considerativa:

"Que, mediante escrito radicado NAR2026ER004000, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor(a) **ZULY ELIZABETH DELGADO CORDOBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37081245, quien se desempeña como docente temporal del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0. de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES del municipio de FUNES (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de **doce (12) días**, periodo comprendido entre el 2 al 13 de marzo de 2026, por motivos de carácter personal."

En el ARTÍCULO 1° del RESUELVE:

"Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al (la) señor(a) **ZULY ELIZABETH DELGADO CORDOBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37081245, quien se desempeña como docente temporal del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0. de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES del municipio de FUNES (N), por el término de **doce (12) días**, periodo comprendido entre el **2 al 13 de marzo de 2026**"

Siendo lo correcto en la parte considerativa:


"Que, mediante escrito radicado NAR2026ER004000, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor(a) **MARIANA ESPERANZA MONTENEGRO GUERRON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27423539**, quien se desempeña como Directivo Docente Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES del municipio de FUNES (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de **diecinueve (19) días**, periodo comprendido entre el 2 al 20 de marzo de 2026, por motivos de carácter personal"

Siendo lo correcto en el ARTÍCULO 1° del RESUELVE la parte considerativa:

"Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al (la) señor(a) **MARIANA ESPERANZA MONTENEGRO GUERRON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27423539**, quien se desempeña como Directivo Docente Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES del municipio de FUNES (N), por el término de **diecinueve (19) días**, periodo comprendido entre el 2 al 20 de marzo de 2026"

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR los errores formales contenidos en el encabezado de la Resolución No. 812 del 18 de febrero de 2026 expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2º. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 812 del 18 de febrero de 2026, quedará así:

En la parte considerativa:

"Que, mediante escrito radicado NAR2026ER004000, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor(a) **MARIANA ESPERANZA MONTENEGRO GUERRON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27423539**, quien se desempeña como Directivo Docente Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES del municipio de FUNES (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de diecinueve (19) días, periodo comprendido entre el 2 al 20 de marzo de 2026, por motivos de carácter personal"

En el ARTÍCULO 1º del RESUELVE:

"Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al (la) señor(a) **MARIANA ESPERANZA MONTENEGRO GUERRON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27423539**, quien se desempeña como Directivo Docente Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES del municipio de FUNES (N), por el término de diecinueve (19) días, periodo comprendido entre el 2 al 20 de marzo de 2026"

ARTÍCULO 3º Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: maryesrec@gmail.com – Celular: 3105127860.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5º. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.





ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

09 MAR 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	04/03/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez H Apoyo de Recursos Humanos	04/03/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		